Año de 1926 | Viernes 3 de Septiembre | Núm. 106

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Informan los respectivos Inspectores de Higiene Pecuaria de Etreros y Ochando, que ha terminado la glosopeda, que oportunamente fué declarada, y que ha transcurrido el plazo reglamentario desde la curación de las últimas reses atacadas. En su consecuencia y previa propuesta de la Inspección Provincial, he dispuesto declarar extinguida dicha epizootia en el ganado que fué invadido de los expresados términos municipales; debiendo de limpiarse y desinfectarse previamente, con soluciones fenoladas u otro antiséptico reglamentario, los locales, abrevaderos y demás utensilios empleados para el ganado enfermo. También deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de epizootias.

—o—

Por las correspondientes Autoridades de Sauquillo de Cabezas, Zarzuela del Pinar y Zarzuela del Monte, se da cuenta de haberse presentado la glosopeda en el ganado vacuno del primer término, en el lanar y cabrío del siguiente y en el de cerda del tercero. En su virtud y a propuesta de la Inspección Provincial, he resuelto declarar la existencia de la indicada enfermedad en el ganado referido de dichos términos municipales y que se adopten contra la misma las medidas que constan en la circular inserta en el *Boletín Oficial* de 26 de Marzo último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 2 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecido por los Reales Decretos de 22 de Agosto de 1924 y 9 de Febrero de 1925 que todos los Médicos titulares son Inspectores municipales de Sanidad, y siendo necesario acreditar la condición de titular para pertenecer al Cuerpo de Inspectores y para concursar vacantes a partir de las próximas oposiciones, es de esperar que los interesados acudan en solicitud de dichos documentos, a fin de regular este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los certificados de Médicos titulares o cualquier otro documento oficial relacionado con los mismos serán expedidos por la Oficina correspondiente con el V.º B.º del Director general de Sanidad.

2.º Que los títulos de Inspectores municipales de Sanidad se expedirán por la Dirección del Ramo con el V.º B.º del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

3.º Qne los certificados, documentos análogos y títulos, devengarán la cantidad de cinco pesetas, que se destinarán a sufragar los gastos de material y personal de la oficina afecta al Archivo de titulares e Inspectores, entregando el sobrante a la Asociación Nacional de estos últimos, para invertirlo de conformidad con sus fines propios.

De Real orden lo digo a V, I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(*Gaceta* del 26 de Agosto de 1926.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias recibidas en este Ministerio de individuos que por diferentes causas no han podido acogerse dentro del plazo reglamentario a los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas, solicitando se conceda una prórroga para poderlo verificar, y considerando muy atendibles las razones expuestas por los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda un plazo, pue terminará el día 15 de Septiembre próximo, para que puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe del primer plazo de la cuota militar los individuos pertenecientes al reemplazo del año actual y agregados al mismo; autorizándose asimismo para ingresar el segundo y tercer plazo de dicha cuota hasta la fecha indicada a los de reemplazos anteriores que no lo hubieran verificado en la fecha marcada en los Reglamentos de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926. —Duque de Tetuán.—Señor...

(*Gaceta* del 15 de Agosto de 1926.)

2397

Alcaldía de Navas de Oro

Terminada la matrícula industrial y de comercio formada en este distrito municipal para el segundo semestre del año de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente y puedan formular las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oídas los que se presentaren.

Navas de Oro, 1.º de Septiembre de 1926.--El Alcalde, Eustasio López.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Laguna de Contreras

2403

Alcaldía de Yanguas de Eresma

Por el vecino de esta localidad don Isidoro Rodríguez, ha sido entregada a mi Autoridad, una res asnal que a continuación se reseña, por haberla hallado desmandada en este término municipal; la cual se halla en esta localidad a disposición de quien justifique ser su dueño.

Señas de la caballería: Un pollino, edad cerrada, pelo rucio; alzada regular.

Yanguas de Eresma, 30 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Anastasio Molinera,

Jefatura Administrativa de la plaza y provincia de Segovia

ORDEN CIRCULAR

Habiéndose de rendir por esta Jefatura, la estadística de producción anual a que se refiere el Reglamento de Estadística y Requisición, para la aplicación del anexo núm. 3 de la ley de 29 de Junio del año 1918 (C. L. núm. 169), los señores Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia, harán saber a los vecinos de los suyos respectivos, la obligación que tienen de presentar por sí o por sus representautes, en la Alcaldía, en la primera quincena de Octubre, una declaración de la producción, consumo, importación, exportación y existencias normales de reses y artículos de subsistencias, arreglada al formulario cuyo modelo se publica a continuación, que recibirán en breve; de cuyos formularios harán los Alcaldes un resumen de cuanto corresponde a su término municipal, y otro por lo que se refiere a los conceptos que se determinan en los apartados c), d), e), f), g), h), i). j), k), del artículo 170 del precitado reglamento.

Ambos resúmenes, que recibirán oportunamente, los remitirán a esta Jefatura: el primero, el 15 de Noviembre próximo y el segundo, en la tercera decena del mismo mes.

Segovia, 1.° de Septiemáre de 1926.—El Comandante de Intendencia, Adolfo Zaccagnini.

Formulario que se cita

Provincia de.................. *Ayuntamiento de*............. *Distrito de*..................

Censo de reses y artículos de subsistencias para la estadística y requisición militar

Hoja de declaración *que presenta D*............................ *(oficio y profesión)* .... *con domicilio habitual en* .... *(calle o plaza de)* .... *núm*......... *de las reses y artículos de su propiedad en el día de la fecha, y producción, consumo, importación y exportación durante el año agrícola anterior.*

	QUINTALES MÉTRICOS																				HECTOLITROS			GANADO				OBSERVACIONES
	Trigo........	Cebada........	Centeno........	Avena........	Maíz........	Garbanzos......	Judías........	Habas........	Patatas........	Arroz........	Lentejas........	Guisantes........	Bacalao........	Azúcar........	Café........	Sal........	Tocino........	Manteca........	Chorizos........	Paja........	Heno........	Aceite........	Vino........	Aguardiente....	Vacuno........	Lanar........	Cabrío........	Cerda........	
Producción....																													
Consumo......																													
Importación....																													
Exportación...																													
Existencias....																													

...................................de Octubre de 1926.

El propietario o su representante,

(EN PLIEGO ENTERO)

2394

Alcaldia de Samboal

ANUNCIO

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó la celebración de subasta pública del fruto de piña albar de los montes de estos propios, números 44 y 46 del catálogo de los de utilidad pública, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 132, correspondiente al día 4 de Noviembre de 1925 y demás disposiciones vigentes, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, hasta el momento de la subasta.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas (oficial) del día que haga veintiuno, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o al siguiente si éste fuera feriado, descontando los festivos, y se verificará ante el señor Alcalde presidente o del Teniente que legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, del Secretario del Ayuntamiento y del empleado del ramo de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia.

Servirá de tipo para la subasta el de *cinco mil siete pesetas y noventa céntimos*, celebrándose por el sistema de pliegos cerrados, lacrados, etcétera; no admitiéndose ninguno de éstos que no cubra la tasación, y cuyas proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a trece, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, sujetándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

El licitador escribirá en el anverso del pliego de proposición, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del fruto de piña albar de los propios de Samboal».

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase sexta, de precio 3'60 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir la fianza del 5 por 100 del tipo de subasta, cuya fianza podrá constituirse en la Depositaría municipal de Samboal, acompañando al resguardo la cédula personal del interesado.

La fianza definitiva que deberá completar el concesionario, será la del 10 por 100, dentro de los diez días siguientes de la adjudicación definitiva y se constituirá en la de este Municipio en cualquiera de la forma que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, e ingresará el rematante el 90 por 100 del valor de la subasta antes de dar principio al aprovechamiento, siendo de cuenta del mismo los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegro y todos cuantos gastos se relacionen con referida subasta.

Para el bastanteo de poderes se designa al letrado en ejercicio, con residencia en Cuéllar, D. Bienvenido Alvarez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio de subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de este Municipio, inserto en el Boletín Oficial número... del día... de 1926 y del pliego de condiciones facultativas inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 132, correspondiente al día 4 de Noviembre de 1925, y del pliego de condiciones económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se obliga a realizar el indicado aprovechamiento por el precio de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en los referidos pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal, 30 de Agosto de 1926. —El Alcalde, Mariano Galicia y Vara.

IMPRENTA PROVINCIAL